



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I188/2023
Fecha Resolución: 01/08/2023

Inicio de expediente de reintegro al grupo municipal PSOE de Gerena por la subvención otorgada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Habiéndose transferido al grupo municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Gerena, con CIF V90478363, las asignaciones correspondientes del ejercicio 2023, hasta la fecha en el que termina el mandato electoral, esto es 16/06/2023, por importe total de 4.666,85 €.

Recibido en este Ayuntamiento la documentación justificativa de la subvención anterior. Y visto el informe de Intervención municipal, de fecha 28 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.1 B) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.

Resulta objeto del presente informe la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Gerena al Grupo Municipal PSOE de Gerena, con CIF V90478363, en cumplimiento de las asignaciones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, año en el que termina el mandato electoral, y en sus correspondientes Bases de Ejecución. El importe total asignado correspondiente a las asignaciones aprobadas hasta el 16 de junio de 2023 y abonado a través de sucesivos pagos (22/02/23 y 07/06/23), es de 4.666,85 €.

La documentación recibida en esta Intervención para la justificación de la asignación anterior se compone de:

- Facturas gastos realizados
- Justificantes del pago de los gastos anteriores.
- Listado de gastos totales y contabilidad del grupo.
- Extracto bancario de los movimientos de la cuenta del ejercicio 2023, hasta la fecha de 16/06/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Código Seguro De Verificación	XogLeB+rsq2vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	02/08/2023 09:31:53	
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	01/08/2023 20:50:59	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XogLeB%2Brsq2vOuIvlfIcEA%3D%3D	Página	1/4	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, (RD 424/2017)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el régimen de justificación y transparencia de los grupos políticos municipales.

INFORME

PRIMERO.- Los gastos presentados por el grupo municipal para la justificación de la subvención otorgada se resumen en el siguiente cuadro:

TIPO DE GASTOS	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Servicio de asesoría de comunicación para el Grupo PSOE de Gerena en el mes de ENERO 2023	Sebastián García Consultores S.L.	02/2023	31/01/23	07/03/23	850,00 €
Servicio de asesoría de comunicación para el Grupo PSOE de Gerena en el mes de FEBRERO 2023	Sebastián García Consultores S.L.	06/2023	28/02/23	07/04/23	850,00 €
Servicio de asesoría de comunicación para el Grupo PSOE de Gerena en el mes de MARZO 2023	Sebastián García Consultores S.L.	09/2023	31/03/23	14/06/23	850,00 €
Servicio de asesoría de comunicación para el Grupo PSOE de Gerena en el mes de ABRIL 2023	Sebastián García Consultores S.L.	13/2023	30/04/23	14/06/23	850,00 €
Servicio de asesoría de comunicación para el Grupo PSOE de Gerena en el mes de MAYO 2023	Sebastián García Consultores S.L.	16/2023	31/05/23	14/06/23	850,00 €
Comisiones y gastos bancarios	Banco Santander	-	-	varias	27,24 €

Código Seguro De Verificación	XogLeB+rsq2vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	02/08/2023 09:31:53
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	01/08/2023 20:50:59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XogLeB%2Brsq2vOuIvlfIcEA%3D%3D	Página	2/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

				TOTAL	4.277,24 €

Sobre la adecuación de los anteriores gastos a lo establecido en el punto QUINTO.3 del Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el régimen de justificación y transparencia de los grupos políticos municipales, así como con la normativa general de subvenciones, cabe destacar que el art. 31.1 de la LGS establece que En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las facturas presentadas para la justificación anterior incluyen el servicio de asesoría de comunicación prestado para el Grupo municipal PSOE de Gerena durante los 5 primeros meses del año. Resulta conveniente destacar que la justificación de las asignaciones abonadas en ejercicios anteriores incluía también facturas del mismo servicio. El importe facturado para mensualidad anteriores han variado desde los 1.200,00 €, IVA incluido, hasta los 600 €, para luego pasar a un importe fijo desde Septiembre de 2022. Una vez analizada la documentación presentada para la justificación y dado que no se acompaña ninguna documentación adicional, no resulta posible, por parte de esta Intervención, comprobar la adecuación del mismo a los precios del mercado para ese servicio.

SEGUNDO.- Que el art. 19.3 de la LGS establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de los gastos ejecutados por el grupo municipal PSOE Gerena, según cuenta justificativa presentada, es de 4.277,24 €, siendo la cantidad recibida del Ayuntamiento de 4.666,85 €. A este respecto, el apartado 3 del art. 37 dispone que Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Por tanto, se ha producido un exceso de financiación por importe de 389,61 €, que se deberá reintegrar por considerarse no justificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 37.3 de la LGS.

TERCERO.- En conclusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la LGS, el grupo municipal PSOE Gerena deberán reintegrar un importe total de 389,61 €, más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.

CUARTO.- Que habiéndose producido un ingreso en la cuenta operativa del Ayuntamiento el 16/06/23, en concepto de reintegro del grupo municipal PSOE correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 134,44 €, procederá iniciar expediente de reintegro por importe de 255,17 €, cantidad resultante de deducir al reintegro exigible la cantidad ya ingresada (389,61€ - 134,44€).

El presente informe consta de las páginas indicadas en el pie y firmadas electrónicamente por esta Intervención.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la cuenta justificativa presentada por el grupo municipal PSOE de Gerena por importe de 4.277,24 €, e iniciar expediente de reintegro por importe de 255,17 €, por las cantidades no justificadas y no reintegradas correspondientes a las asignaciones correspondientes del ejercicio 2023.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual podrá presentar solicitud de compensación con las cantidades pendientes de abonar del resto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	XogLeB+rsq2vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	02/08/2023 09:31:53
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	01/08/2023 20:50:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XogLeB%2Brsq2vOuIvlfIcEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

Se decreta y firma en Gerena, por la Alcaldía, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde – Presidente

El Secretario General

Fdo: Javier Fernández Gualda

Fdo: Juan Holgado González

Código Seguro De Verificación	XogLeB+rsg2vOuIvlfIcEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez Javier Fernandez Gualda	Firmado	02/08/2023 09:31:53 01/08/2023 20:50:59	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/XogLeB%2Brsq2vOuIvlfIcEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			